

	<b>PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO</b>		
	<b>PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS</b>		
	<b>Código: PA01-PR01-F08</b>	<b>Versión: 4.0</b>	

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

**LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL**

Procede a:

**Asunto:** Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado No. 2025BAER0003241- SDQS 991532025..

A los 21 días del mes de Marzo de 2025 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

<b>Radicado de entrada:</b>	2025BAER0003241- SDQS 991532025.
<b>Número del radicado de salida y fecha de respuesta</b>	2025BAEE0003739
<b>Expedida por</b>	<b>SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA</b>

**ADVERTENCIA**

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 21 / 03/ 2025 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

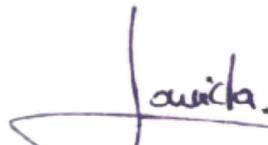
JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

**Anexo:** Copia íntegra y legible de la comunicación N°: 2025BAEE0003739 en diez (10) folios.

**Constancia de desfijación**

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 28 de Marzo del año 2025 a las 09: 07 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:



**LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO**  
Subdirector de Atención a la Fauna

**Proyecto:** Natalia Roncancio León – Contratista SGC 



INSTITUTO DISTRITAL  
DE PROTECCIÓN  
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá D.C , 21 de Marzo de 2025

No Radicado : 2025BAEE0003739

Señor(a)  
**ANÓNIMO**  
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2025BAER0003241- SDQS 991532025.**

Cordial saludo.

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Nota: Los archivos adjuntos hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento. (Uno es la carta remisoría, el otro es el contenido a su solicitud).

**Subdirectora de Atención a la Fauna**  
**Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal**

**Anexo(s):** Diez (10) Folios

Elaboró: Diana Carolina Romero - Contratista SAF  
Revisó: Leidy Viviana Rojas – Contratista SAF  
Aprobó: Juddy Castañeda - Contratista SAF

Cra 10 No. 26-51 piso 8  
Edificio Residencias Tequendama Torre Sur  
Teléfonos: (601) 6477117  
[www.animalesbog.gov.co](http://www.animalesbog.gov.co)  
[proteccionanimal@animalesbog.gov.co](mailto:proteccionanimal@animalesbog.gov.co)  
Bogotá D.C



Bogotá D.C, marzo de 2025

Señor(a)  
**ANÓNIMO**  
Ciudad

ASUNTO: Respuesta al radicado IDPYBA No. 2025ER0003241 - SDQS No. 991532025.

Reciba un cordial saludo,

En atención al radicado del asunto, por el cual reporta un presunto caso de maltrato animal relacionado con *"(...) POR FAVOR REQUERIMOS ESTERILIZAR A UNA PERRITA QUE LA UTILIZAN PARA CRIAR .. Y ESTA EN ESTE MOMENTO EN EMBARAZO ..EL PERRO ES DE UN HABITANTE DE CALLE QUE DE IGUAL MANERA EN OCASIONES LA MALTRATA CON GOLPES DE PALOS. SE ANEXA FOTO DE LA PERSONA Y PERRO EN MENSION. ESTA PERSONA SE LA PASA EN LA CALLE 160A # 17 - 49 PARQUE MAGDALA SEGUNDA ETAPA. UBICADO FRENTE AL BARRIO DE ESTRELLA DEL NORTE USAQUEN... TAMBIEN HAY MAS PERROS EN LA ZONA QUE REQUIEREN ATENCION DE UN AUTOLAVADO QUE IGUAL ESTA DIAGONAL AL PARQUE (...)"*. Al respecto, de manera atenta, le informamos que:

De acuerdo con el reporte allegado, desde este Instituto, implementamos la atención del caso a través de nuestra Estrategia Huellitas de la Calle, con el propósito de atender animales de compañía de ciudadanos habitantes de calle, carreteros y recicladores de oficio.

La estrategia de abordaje es a través de los recorridos, jornadas de autocuidado solicitudes de los ciudadanos y operativos por diferentes lugares de la ciudad donde se identifican asentamientos de este grupo poblacional en articulación con la Secretaría de Integración Social y Alcaldías Locales.

Realizada la identificación de los ciudadanos habitantes de calle y sus animales de compañía, se brinda atención médica veterinaria, implantación de microchip de identificación, promoción de la esterilización y sensibilización en tenencia y convivencia responsable. Adicionalmente, y de conformidad con los hallazgos que se presenten en las intervenciones, se vinculan las áreas de Escuadrón Anti - Crueldad, Capturar, Esterilizar, Soltar (CES) y Urgencias Veterinarias de este Instituto, según los requerimientos particulares.

De la misma manera, y cuando es procedente, se realiza una articulación con la Secretaría Distrital de Integración Social, con el objetivo de garantizar una atención integral de los ciudadanos habitantes de calle y en los casos en los que se evidencie un posible maltrato, se pide acompañamiento de la Policía Nacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.

El desarrollo de la Estrategia Huellitas de la Calle: dignificando la vida en calle, tiene como fundamento el reconocimiento de los derechos constitucionales de los ciudadanos habitantes de calle, entre los que se encuentran el derecho a la intimidad personal (artículo 15 de la Constitución

Política) y el derecho al libre desarrollo de la personalidad (artículo 16 de la CP). En lo que tiene que ver con la tenencia de animales de compañía, es relevante resaltar que, según lo dispuesto en la jurisprudencia de la Corte Constitucional, se trata de una decisión cobijada por el ejercicio legítimo de los derechos anteriormente enunciados<sup>1</sup>, por lo que dichas tenencias están protegidas en virtud de los mandatos constitucionales que claramente cobijan a los ciudadanos habitantes de calle.

No obstante, reconociendo la situación de vulnerabilidad que enfrentan estos ciudadanos y que también ha sido reconocida por la Corte Constitucional, desde este Instituto se realiza un trabajo fuerte para acompañar estas tenencias y garantizar que se den en el mayor marco de responsabilidad, previa sensibilización sobre los deberes legales que les asiste como tenedores y teniendo en cuenta su contexto particular.

Dicho lo anterior y con ocasión a su escrito petitorio respecto al caso en mención, en donde se involucra a una ciudadana habitante de calle la cual tenía bajo su custodia a una (1) canina mestiza que se encontraba en gestación, le informamos que el día **08 de marzo del 2025**, fue reportado por la ciudadanía ante esta entidad, que la canina había dado a luz a once (11) cachorros todos vivos, los cuales se encontraban en condiciones presuntamente precarias.

Bajo este contexto es importante nombrar que, el Escuadrón Anticrueldad (EAC realiza visitas de verificación de condiciones de bienestar del animal, en las cuales evalúa parámetros como: salud, confort, nutrición, comportamiento y estado mental. De acuerdo con los hallazgos identificados en el lugar, se emite un concepto que puede ser favorable, desfavorable o pendiente con compromiso de bienestar. Según el concepto, se ordena seguimiento, se cierra el caso, o se procede a solicitar la aprehensión material preventiva del animal a la autoridad policiva en el marco de la Ley 1774 de 2016.

Teniendo en cuenta lo anterior, con el objetivo de verificar las condiciones de bienestar animal, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA) ha realizado cuatro (4) intervenciones junto con sus diferentes programas (Escuadrón Anticrueldad, Brigadas Médicas y Huellitas de la Calle), en la Calle 170 A No. 17 – 49, barrio Estrella del Norte de la localidad de Usaquén, las cuales se describen en la siguiente tabla en orden cronológico:

**Tabla No. 1.** Visitas realizadas por el IDPYBA en la dirección referenciada.

Fecha de la Visita	Resultado de la Visita	Descripción de la Visita
09 de marzo del 2025	Visita Efectiva por el Escuadrón Anticrueldad, Huellitas de la Calle y Brigadas Médicas - Concepto Pendiente para doce (12) caninos	<p>El equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad con acompañamiento de Huellitas de la Calle del IDPYBA, Brigadas Médicas del IDPYBA y apoyo interinstitucional (Policía Ambiental, Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS) y la Alcaldía Local), programaron visita en la dirección referenciada, con el fin de realizar visita de verificación de condiciones de bienestar animal, cuyo resultado arrojó un concepto técnico pendiente para la canina y sus cachorros, otorgando a la tenedora/cuidadora un compromiso de bienestar el cual consiste en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Parámetro Nutrición:</b> continuar garantizando la condición corporal de la canina Negra y de los cachorros, los cuales deben permanecer lactando con la mamá por al menos dos (2) meses. Mantener agua limpia y fresca</li> </ul>

		<p>a disposición y continuar suministrando concentrado a la canina Negra. Los recipientes deben permanecer limpios.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Parámetro Confort:</b> asegurar que la canina Negra y los cachorros permanezcan en el Hogar de Paso “Los Mártires”, donde se encuentran en condiciones de bienestar adecuadas, protegidos de condiciones climáticas y con termorregulación. Se debe asegurar superficie de descanso blanda y limpia.</li> <li>• <b>Parámetro Salud física:</b> permitir la valoración y seguimiento continuo de los médicos veterinarios del IDPYBA y del médico veterinario del Hogar de Paso. Una vez Negra destete a los cachorros, su tenedora se compromete a realizar la esterilización de la canina.</li> <li>• <b>Parámetro Comportamiento:</b> por ningún motivo se debe corregir a la canina ni a sus cachorros de forma física (patadas, puños, palos, objetos, entre otros).</li> <li>• <b>Parámetro Estado Mental:</b> evitar la manipulación constante de la canina Negra para no generar estados emocionales negativos como estrés, ansiedad y frustración, esto puede ocasionar que la canina se vuelva agresiva y no siga alimentando a los cachorros.</li> </ul> <p>Para la implementación del compromiso, se estableció un plazo para su cumplimiento. Ahora bien, es importante resaltar que desde la Estrategia Huellitas de la Calle, se realizó la sensibilización correspondiente, se le informó a la ciudadana las necesidades especiales de la canina y los cachorros y los riesgos que corrían en la calle. Así mismo, en esta visita desde la SDIS se estableció comunicación con la ciudadana y se le ofrecieron los servicios de la entidad, los cuales la ciudadana accedió, siendo trasladada con la canina y los cachorros al Hogar de Paso de la Localidad de los Mártires.</p>
<p>10 de marzo del 2025</p>	<p>Visita Efectiva – Brigadas Médicas y Huellitas de la Calle</p>	<p>El Programa Brigadas Médicas del IDPYBA realizó visita en articulación con la Estrategia Huellitas de la Calle, en el hogar de paso de carreteros ubicado en la Localidad de Mártires, realizando valoración médica veterinaria de los once (11) cachorros, de los cuales cuatro (4) son hembras y siete (7) son machos. Todos ellos aparentan estar en buen estado de salud, sin malformaciones o enfermedades visibles. También se evaluó a la madre de los cachorros, una perra que presenta una secreción vaginal sanguinolenta oscura, que probablemente son loquios (secreción normal postparto) o, en un diagnóstico diferencial, distocia de parto, siendo hallazgos que requerían observación.</p>
<p>11 de marzo del 2025</p>	<p>Visita Seguimiento Efectiva – Escuadrón Anticrueldad – Concepto Pendiente para doce (12) caninos</p>	<p>Se realizó seguimiento en el lugar, por parte del programa del Escuadrón Anticrueldad del Instituto, ratificándose nuevamente el concepto técnico de bienestar pendiente para los doce (12) caninos, otorgando a la tenedora/cuidadora un compromiso de bienestar consistente en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Parámetro Nutrición:</b> continuar con la alimentación y con la condición corporal de la canina Negra. Continuar con lactación de los cachorros. Disponer agua limpia para la canina al interior del canil y mantener comedero y bebedero limpio.</li> <li>• <b>Parámetro Confort:</b> la canina debe permanecer en el Hogar de Paso “Los Mártires”, junto con sus cachorros, bajo supervisión, protegidos de condiciones climáticas y superficie blanda de descanso.</li> <li>• <b>Parámetro Salud física:</b> continuar monitoreo con veterinaria del Hogar de Paso. Permitir seguimientos y valoraciones por parte del IDPYBA. No separar a los cachorros y mantenerlos hasta el destete con el mínimo de manipulación por personas. Se recomienda esterilización de Negra posterior al periodo de lactancia.</li> </ul>

		<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Parámetro Comportamiento:</b> no corregir físicamente a la canina, bajo ningún motivo. En caso de querer salir del Hogar de Paso, se debe realizar informando y con acompañamiento del IDPYBA. En tal caso la custodia de los animales se mantendrá en el IDPYBA.</li> <li>• <b>Parámetro Estado Mental:</b> limitar la interacción y manipulación de la canina, mantenerla siempre con sus cachorros. Una vez los cachorros deban iniciar el destete, se debe informar al IDPYBA, para continuar el proceso con la señora Claudia. No se pueden retirar los cachorros sin autorización del IDPYBA.</li> </ul> <p>Para la implementación del compromiso, se estableció un plazo para su cumplimiento.</p>
<p>15 de marzo del 2025</p>	<p>Visita Seguimiento Efectivo – Escuadrón Anticrueldad – Concepto Desfavorable para doce (12) caninos</p>	<p>El equipo técnico del EAC se trasladó al Hogar de Paso para realizar visita de seguimiento, cuyo resultado arrojó un <b>concepto técnico desfavorable</b>, ya que, se informó por parte de la SDIS que la tenedora no cumplió con los compromisos establecidos con anterioridad pese a las diferentes sensibilizaciones realizadas por los diferentes programas, principalmente lo relacionado con evitar ofrecer los animales con fines lucrativos, lo anterior, de acuerdo con la información suministrada por los funcionarios del Hogar de Paso quienes manifestaron que la ciudadana los estaba comercializando internamente en las instalaciones con otros cohabitantes del lugar, además en varias oportunidades manifestó que cuanto los cachorros abrieran los ojos se iría del hogar de paso de Integración Social con todos los animales, sin tener las garantías para brindar una buena tenencia a todos los animales de compañía.</p> <p>Por lo anterior, en cumplimiento del artículo 46ª de la Ley 84 de 1989, adicionado por el artículo 8º de la Ley 1774 de 2016 y en consideración al concepto desfavorable, la Policía Metropolitana de Bogotá efectuó la aprehensión material preventiva de la canina y sus cachorros, los cuales fueron entregados en custodia del IDPYBA para brindarles la protección y atención complementaria que requerían.</p> <p>Posteriormente, desde la Subdirección de Atención a la Fauna, se adelantarán las actuaciones administrativas correspondientes para remitir el expediente a las Inspecciones de Policía de Atención Prioritaria para el Respeto y Cuidado de los Animales o a la Fiscalía General de la Nación – Grupo GELMA, cuando así corresponda, para que en el marco de sus competencias se adelanten los procesos sancionatorios a que haya lugar.</p>

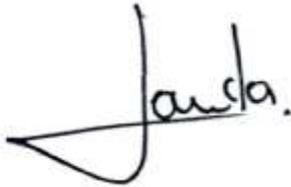
Sin perjuicio de lo anterior, solicitamos que, si usted evidencia una situación de presuntomaltrato animal que cause daño grave a la salud física y/o emocional de algún animal y requiere atención médica inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al **Número Único de Emergencias - NUSE 123**, acompañada de la información explícita de tiempo, modo y lugar de los hechos, y de esta manera, pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo, y con el propósito de acoger, exclusivamente, los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA, cuenta con la **Línea Contra el Maltrato 601 4399801**, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información

precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera con relación al asunto, agradecemos su apoyo y compromiso con la protección y bienestar de los animales y lo invitamos a visitar nuestra página web [www.animalesbog.gov.co](http://www.animalesbog.gov.co) donde podrá conocer los servicios y así mismo hacer uso de ellos.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Laura". The signature is stylized with a large, sweeping initial "L" and a horizontal line extending to the right.

**LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO**  
Subdirectora de Atención a la Fauna  
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

**Anexo:** Archivo PDF con actas parciales de las visitas realizadas.

Elaboró: Diana Carolina Romero - Contratista SAF   
Revisó: Leidy Viviana Rojas – Contratista SAF   
Aprobó: Juddy Castañeda - Contratista SAF 



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL



Código: PM05-PR08-F03

Versión: 5.0

NO. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	FECHA DE LA DILIGENCIA:	09 03 25	HORA INICIAL:	10:45	HORA FINAL:	2:00
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento	Operativo	Oficio	Otro	
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve	Gravedad Media	Gravedad Alta	No Aplica	No Especificado	
NUMERO DE RADICADO O QUEJA	MOTIVO DE VISITA	Verificación (incluente) de Bienestar Animal				

**IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL**

NOMBRE DE QUIEN ATIENDE: \_\_\_\_\_ documento: C.C.  Pasaporte  Cédula Extranjera

Número de documento: 52119 527 de Bogotá DC Género:  Masculino  Femenino

Dirección de la diligencia: Calle Carrera 17 # 160 A - 69 / Haza de Roso Lra 18B # 27-A

Localidad: Suba Barrio: Estrella del Sur

Relación con el(los) animal(es): Responsable de animales

NOMBRE DEL PROPIETARIO: \_\_\_\_\_ documento: C.C.  Pasaporte  Cédula Extranjera

Número de documento: \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_ Género:  Masculino  Femenino

E-mail: \_\_\_\_\_ Personas que habitan en el predio: \_\_\_\_\_

Tipo de vivienda: \_\_\_\_\_ Autoriza ingreso al inmueble: \_\_\_\_\_ Tipo y número documento: \_\_\_\_\_

**CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA**

Motivo de Visita Fallida: Dirección no encontrada  Dirección no existe  No se encuentra el animal  Ausencia de tenedor responsable  No se permitió el ingreso

¿Se dejó comunicación?: Si  No  No aplica  Plazo (días): 11 Tipología de la Petición: Gravedad Leve

El tenedor reprogró: Si  No  No aplica  Fecha/hora: 11 Gravedad Media  Gravedad Alta  No Aplica

Próxima actuación: Reprogramar sin policía  Reprogramar con policía  Remitir a Inspección de Policía  Remitir a GELMA  Cerrar el Caso

Fue posible observar el animal: Si  No  No aplica  Estado: \_\_\_\_\_

Observaciones adicionales: // //

**FAUNA SU VISITA**

Acta de Inscripción No. \_\_\_\_\_ Acta de inscripción de Escudo de Fauna Bogotá D.C. No. \_\_\_\_\_ No Animales \_\_\_\_\_

**SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS**

Mediante el presente escrito, y con fundamento en el artículo 44 de la Ley 576 de 2000, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPBA), solicita a la autoridad competente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN DE ANIMALES DOMÉSTICOS (animales domésticos) en la presente visita, la cual consiste en retirar el/los animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPBA, mientras se determina la situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física e emocional), así como la Ley 576 de 2000.

El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión se encuentran individualizados con el (los) \_\_\_\_\_

No aplica

Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 44 de la Ley 576 de 2000, el IDPBA solicita a la autoridad competente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN DE ANIMALES DOMÉSTICOS (animales domésticos) en la presente visita, la cual consiste en retirar el/los animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPBA, mientras se determina la situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física e emocional), así como la Ley 576 de 2000.

Autenticación de firma: \_\_\_\_\_

Autenticación de firma: \_\_\_\_\_

Autenticación de firma: \_\_\_\_\_

Autenticación de firma: \_\_\_\_\_

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

Áreas Concepto de Condiciones de Bienestar	<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	Número de Individuos Valorados	12	Número de Conceptos favorables	0
Áreas Ficha de registro de procesamiento de campo	<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	Número de Folios anexados de procesamiento de campo	2	Número de Conceptos desfavorables	0
Áreas Verifica cumplimiento de bienestar	<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No			Número de Conceptos pendientes	12



PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL

Código: PM05-PR08-F03

Versión: 5.0



TIPO DE DILIGENCIA

Primera Visita  Seguimiento  Compromiso de Bienestar  No Aplica  Otra  Cual?

CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO

NUTRICIÓN

Criterio por el cual todo animal debe estar libre de hambre y sed.

Continuar garantizando condición corporal de la Canina Negra y los Cachorros, los cuales deben permanecer lactando con la mamá por lo menos por 3 meses.  
Debe mantener agua limpia y fresca a disposición. Se debe

CONFORT

Criterio por el cual todo animal debe estar libre de molestias físicas y dolor.

Continuar suministrando concentrado a la Canina Negra. Los recipientes deben permanecer limpios.  
Se debe asegurar que la Canina Negra y sus Cachorros permanezcan en el Hogar de Peto "Los Martires" donde se encuentran en las condiciones adecuadas protegidas de condiciones climáticas y en termoregulación, además se debe asegurar superficie blanda de descanso limpia.

SALUD FÍSICA

Criterio por el cual todo animal debe estar libre de enfermedades por negligencia.

Se debe permitir la valoración y seguimiento continuo de los MV del IDPYBA y la MV del Hogar de Peto.  
Una vez que Negra destete los cachorros se comprometerá a realizar la esterilización de la Canina.

NOTA: Se recuerda que está prohibida la venta de cachorros.

COMPORTAMIENTO

Criterio por el cual todo animal este libre de miedo, estrés y pueda expresar comportamientos naturales.

Por ningún motivo se debe congregar a la Canina ni sus Cachorros de forma física como (patadas, puños, pateo, objetos)

NOTA: Dado el caso que la Canina decida retirarse del Hogar de Peto, los animales serán resguardados en el Hogar para entrar en custodia del IDPYBA.

ESTADO MENTAL:

Criterio por el cual todo animal tenga la capacidad de enfrentarse a su entorno con predominio de estados emocionales positivos.

Evitar la manipulación constante de la Canina Negra para no generar estados emocionales negativos como estrés, ansiedad y frustración, ya que esto puede llegar a ocasionar que la Canina se vuelva agresiva y que no siga amamantando los Cachorros. NOTA: En caso que retiren los animales del Hogar de Peto se dará un concepto desfavorable, ya que no cuentan con las condiciones adecuadas.

Nota: Con el fin de garantizar el seguimiento, en caso de cambiar de domicilio, el ciudadano se compromete a informar la nueva dirección al IDPYBA a los correos electrónicos...

Pia:

En vista

Ar:

Re:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL	<b>PROCESO SALUD INTEGRAL A LA FAUNA</b>		 INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	<b>ACTA DE INTERVENCIONES PROGRAMA BRIGADAS MÉDICAS PARA CANINOS Y FELINOS</b>		
	Código: PM01-PR05-F08	Versión: 1.0	

Fecha: 10 de Marzo del 2025	Hora: 10:00am - 12:00pm
No. Petición / Incidente: Visita huellitas de la calle	No. Brigada/ Folio:
<b>Tipo de Intervención:</b> <input type="checkbox"/> Jornada Masiva <input type="checkbox"/> Visita de Atención Prioritaria <input checked="" type="checkbox"/> Estrategia Huellitas de la calle <input type="checkbox"/> Hogares de paso de Proteccionistas <input type="checkbox"/> Operativo	
<b>Datos del solicitante</b>	
Nc	No. Identificar
<b>Datos de la intervención</b>	
Barrio: Santa fe	Localidad: Martires
<b>Resultado de la intervención</b>	
<input type="checkbox"/> Fallida <input checked="" type="checkbox"/> Efectiva	
<b>Motivo de intervención fallida</b>	
<input type="checkbox"/> No se encuentra el animal notificado <input type="checkbox"/> Dirección Incorrecta o Inexistente <input type="checkbox"/> El animal no permite la atención <input type="checkbox"/> Ausencia de cuidador y/o tenedor <input type="checkbox"/> No se permite el ingreso <input type="checkbox"/> Otro, ¿Cuál? _____	
<b>Observaciones</b>	
Se realizó visita con apoyo de programa "huellitas de la calle" en el hogar de paso de carreteros Martires a la señora Canina materna. Durante la visita se observó a la señora con comportamientos agresivos en algunas ocasiones, discurso ambivalente y manifestaciones incoherentes. Ella menciona ver animales en el techo algo que los personas presentes no logran observar. Además, se evidencia un lenguaje hostil y grosero por parte de la ciudadana, en ocasiones hacia los funcionarios. En cuanto a los animales, se realizó una valoración médica veterinaria a 11 cachorros, de los cuales 4 son Hombres y 7 son machos. Todos ellos aparentan estar en buen estado de salud, sin malformaciones o enfermedades visibles. También se evaluó a la madre de los cachorros, donde presentaba una secreción vaginal sanguinolenta oscura, dando posibles	
<b>Firma como Testigo de la intervención</b>	
Manifiesto que firmo de manera libre y voluntaria, autorizo al Instituto para el manejo de mis datos personales de acuerdo con la Ley 1581 de 2012.	
Nombre / X	No. Documento
<b>Médico Veterinario responsable de la intervención</b>	
Nombre	M.P.
Firma	

 <b>PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL</b>			
<b>ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL</b>			
Código: PM05-PR08-F03		Versión: 5.0	
No. de CASO DE LA BASE DE DATOS	FECHA DE LA DILIGENCIA: 11 03 25	HORA INICIAL: 9:20 PM	HORA FINAL: 11 10 PM
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	TIPO DE DILIGENCIA: Acompañamiento <input type="radio"/> Operativo <input type="radio"/> Oficio <input type="radio"/> Otro <input checked="" type="radio"/>		
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve <input type="radio"/> Gravedad Media <input type="radio"/> Gravedad Alta <input checked="" type="radio"/> No Aplica <input type="radio"/> No Especificado <input type="radio"/>		
NUMERO DE RADICADO O QUEJA: <b>UM069656</b>	MOTIVO DE VISITA: <b>Seguimiento verificación condiciones Bienestar</b>		
<b>IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL</b>			
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:	po de documento: C.C. <input type="radio"/> Pasaporte <input type="radio"/> Cédula Extranjería <input type="radio"/>		
Número de documento:	Género: <input checked="" type="radio"/> Edad:		
Dirección de la diligencia:	(Hogar de Paso)		Estrato: <b>NA</b>
Localidad: <b>Los Novitios</b>	Barrio: <b>Hogar de Paso Novitios</b>	Teléfono:	
Relación con el(los) animal(es): <b>Responsable de la cuna y cachorros.</b>			
NOMBRE DEL PROPIETARIO:	de documento: C.C. <input checked="" type="radio"/> Pasaporte <input type="radio"/> Cédula Extranjería <input type="radio"/>		
Número de documento: <b>S</b>	Teléfono: <b>NR</b>	Género: <input checked="" type="radio"/>	Edad:
E-mail: <b>NR</b>	Personas que habitan en el predio:		
Tipo de vivienda	Autoriza ingreso al inmueble:	Tipo y número documento:	
<b>CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA</b>			
Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada <input type="radio"/> Dirección no existe <input type="radio"/> No se encuentra el animal <input type="radio"/> Ausencia de tenedor responsable <input type="radio"/> No se permitió el ingreso <input type="radio"/>	No corresponde a lo mencionado <input type="radio"/> Inseguridad <input type="radio"/> Otro <input type="radio"/> ¿Cuál? _____	
¿Se deja comunicación?:	SI <input type="radio"/> No <input type="radio"/> No aplica <input type="radio"/> Plazo (días):	Tipología de la Petición	
El tenedor reprogramó:	SI <input type="radio"/> No <input type="radio"/> No aplica <input type="radio"/> Fecha/hora:	Gravedad Media <input type="radio"/> Gravedad Alta <input type="radio"/> No Aplica <input type="radio"/>	
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía <input type="radio"/> Reprogramar con policía <input type="radio"/> Remitir a Inspección de Policía <input type="radio"/> Remitir a GELMA <input type="radio"/> Cerrar el Caso <input type="radio"/>		
Fue posible observar el animal:	Si <input type="radio"/> No <input type="radio"/> No aplica <input type="radio"/> Estado:		
Observaciones adicionales:			
<b>FAUNA SILVESTRE</b>			
Acta de Incautación No.:	Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:	No Animales	
<b>SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS</b> Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la <b>APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA</b> del(los) animal(es) valorado(s) en la presente vista, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional). Art 8 de la Ley 1774.			
El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No. _____			
No aplica <input checked="" type="checkbox"/>			
Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 3 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, se pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la calle 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico <a href="mailto:proteccionanimal@animalesbog.gov.co">proteccionanimal@animalesbog.gov.co</a> . En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarse en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.		Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud: Nombre: _____ Firma: _____ Cargo / placa: _____ Entidad: _____	
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.			
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	Número de Individuos valorados	<b>12</b>
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	Número de Folios anexados de procedimiento de campo	<b>1</b>
¿Se solicita compromiso de bienestar?	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	Número de Conceptos favorables	<b>0</b>
		Número de Conceptos desfavorables	<b>0</b>
		Número de Conceptos pendientes	<b>12</b>



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL

Código: PM05-PR08-F03

Versión: 5.0



INSTITUTO DISTRICTAL  
DE PROTECCIÓN  
Y BIENESTAR ANIMAL

TIPO DE DILIGENCIA

Primera Visita  Seguimiento  Compromiso de Bienestar  No Aplica  Otro  Cual?

CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO

NUTRICIÓN	<p>- Continuar alimentación y continuar condición corporal de la canina negra, Continuar con lactación de los cachorros.</p> <p>- Disponer de agua limpia para negra al interior de la jaula.</p> <p>- Mantener comedero y bebedero limpios.</p>
CRITERIO POR EL CUAL TODO ANIMAL DEBE ESTAR LIBRE DE HAMBRE Y SED	
COMFORT	<p>- Canina debe permanecer en el Hogar de paso "los Ventires" junto a los cachorros bajo supervisión protegido de condiciones climáticas y superficie blanda.</p>
CRITERIO POR EL CUAL TODO ANIMAL DEBE ESTAR LIBRE DE MALESTAR FÍSICO Y DOLOR	
SALUD FÍSICA	<p>- Continuar monitoreo con Veterinaria del Hogar de Paso.</p> <p>- Permitir seguimientos y ubicaciones por parte de el Instituto de protección.</p> <p>- No separar y mantener cachorros hasta destete con mínima manipulación por personas. // Esterilización de Negra (vecena)</p>
CRITERIO POR EL CUAL TODO ANIMAL DEBE ESTAR LIBRE DE ENFERMEDADES POR NEGLIGENCIA	
COMPORTAMIENTO	<p>- No corregir físicamente al ejemplar bajo ningún motivo.</p> <p>- En caso de querer salir del Hogar de paso, se debe realizar informado y con acompañamiento del IDPYBA, en caso tal la custodia de los ejemplares se mantendrá en IDPYBA.</p>
CRITERIO POR EL CUAL TODO ANIMAL ESTE LIBRE DE MIEDO, ESTRÉS Y PUEDA EXPRESAR COMPORTAMIENTOS NATURALES	
ESTADO MENTAL:	<p>- Limitar interacción y manipulación de negra, mantenerla siempre con sus cachorros.</p> <p>- Una vez los caninos deben empezar a destete se debe informar a IDPYBA para continuar proceso con la señora</p> <p>- No se pueden retirar los cachorros sin autorización IDPYBA.</p>
CRITERIO POR EL CUAL TODO ANIMAL TENGA LA CAPACIDAD DE ENFRENTARSE A SU ENTORNO CON PREDOMINIO DE ESTADOS EMOCIONALES POSITIVOS	

Nota: Con el fin de garantizar el seguimiento, en caso de cambiar de domicilio, el ciudadano se compromete a informar la nueva dirección al IDPYBA a los correos electrónicos

es

Plu

En

sid

visu

LA

ide

Re